



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I, 99 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

DS
EVP

ANTECEDENTES

Los fundamentos de la hoy denominada economía social tienen su origen primigenio en los conceptos filosóficos presentes en la época de los grandes pensadores griegos, quienes *hicieron referencia a la forma de organización social basada en principios de igualdad, libertad y ayuda mutua. En los últimos 150 años anteriores a*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*nuestra era se crearon escuelas filosóficas que con distintos alcances inspiraron formas de organización de social, distintas a las que se regían por una concepción individualista de la sociedad.*¹

DS
EVP

El siglo XIX y los efectos de la revolución industrial en Europa fueron motivantes del despegue de las organizaciones de trabajadores como agentes visibles en el contexto de la economía.

En el primer cuarto del siglo XIX se manifestaron diversas tendencias en el enfoque económico como la asociación libre de los ciudadanos en comunidades de trabajo, tales como la propuesta de tipo moral (Dunoyer) publicada en su Tratado de Economía Social, el mutualismo y la creación del primer Banco Mutualista en EEUU, la proliferación de cooperativas de producción y venta de mercancías en Europa y, la creación de las primeras organizaciones sociales de trabajadores en Latinoamérica.

La economía social surge como un modelo económico alternativo opuesto al capitalismo y a la desigualdad o explotación de las y los trabajadores, vinculada a la justicia social, siendo las primeras organizaciones originadas por el cooperativismo las cooperativas, mutualidades y asociaciones de trabajadores.

El término actual de economía social solidaria se ha venido desarrollando desde el la segunda mitad del siglo XX y se ha constituido como *un conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo*

¹ Soto Tellez, F. (2012, octubre 01). *Economía Social y Solidaria. Reflexiones para una Política Pública*. <http://www.ceen.org.mx/>. http://www.ceen.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/ECONOMIA_SOLIDARIA.pdf



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones, no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos.²

Es decir, la Economía Solidaria es un modelo económico a la par que movimiento social que pretende incorporar a la gestión de la actividad económica los valores universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre toda la ciudadanía: equidad, justicia, sostenibilidad y democracia directa, llevando pues estos valores a las actividades de producción, distribución y consumo, y generando así otra forma de hacer economía en base a nuevos valores más justos, solidarios y sostenibles.³

De acuerdo a la organización española Redes de Economía Alternativa y Solidaria, la economía solidaria aporta criterios y modos os y modos de hacer para conseguir que la economía deje de ser una disciplina controlada en beneficio de unas pocas personas y vuelva a centrarse en lo que nunca debió dejar de lado: la satisfacción de las necesidades humanas mediante el aprovechamiento de los recursos, la organización de la producción y la distribución de los resultados.⁴

² Pérez de Mendiguren, Juan Carlos Pérez. EHU/UPV y miembro del instituto HEGOIA; Enekoitz Txezarreta Etxarri; EHU/UPV y miembro del Instituto GEZKI; Guridi Aldanondo, Luis EHU /UP. ¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines. XI Jornadas de Economía Crítica. ECOCRI.2008 Bilbao. España

³ Economía solidaria. (n.d.). Economía Solidaria. Portal de la economía solidaria. <https://www.economiasolidaria.org/>. <https://www.economiasolidaria.org/wp-content/uploads/2020/08/economia-solidaria-en-economiasolidaria-org.pdf>

⁴ Redes de Economía Alternativa y Solidaria. (n.d.). Economía Solidaria. El Portal de la Economía Solidaria. <https://www.economiasolidaria.org/economia-solidaria/#>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Sin duda, la promoción de una economía social en México favorece al desarrollo sustentable e incluyente de México, pues favorece la participación directa de los grupos sociales para generar sus propias posibilidades de bienestar, con base en la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad y la libertad.



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata al Estado llevar a cabo el apoyo e impulso de empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. la organización y expansión de la economía del sector social,⁵

Asimismo, dicho artículo reconoce como parte de organizaciones del sector social a *los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.*

⁵ Párrafo 8 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

La Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 10 define como valores de los organismos del Sector los siguientes:

DS
evp

- I. Ayuda mutua; II. Democracia; III. Equidad; IV. Honestidad; V. Igualdad;
- VI. Justicia; VII. Pluralidad; VIII. Responsabilidad compartida; IX. Solidaridad; X. Subsidiariedad; XI. Transparencia; XII. Confianza; XIII. Autogestión, XIV. Inclusión Social.

De acuerdo al documento *Economía Social y Solidaria. Reflexiones para una política pública* se estima que en el 2010 existían en México más 7 millones de personas relacionadas de una u otra forma con las actividades cooperativas; las cooperativas que se desempeñan en los sectores productivos y de consumo son las que tiene una menor participación, mientras que el 71.5 % de las cooperativas operan en el sector de ahorro y préstamo popular. Esta cifra, solo estarían representando alrededor del 7 % de la población total nacional. Especulando respecto a que esos 7 millones de personas se encuentran consideradas dentro de la población económicamente activa (47 millones) entonces el porcentaje se ubicaría en casi el 15 %.⁶

Lo anterior deja ver la capacidad de crecimiento del sector social de la economía en México, la promoción de organizaciones de dicho sector social implica no solo una medida útil para el fomento de la economía de nuestra Ciudad, también para la

⁶ Soto Tellez, F. (2012, octubre 01). *Economía Social y Solidaria. Reflexiones para una Política Pública*. <http://www.ceen.org.mx/>. http://www.ceen.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/ECONOMIA_SOLIDARIA.pdf



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

promoción de valores sociales valiosos en una sociedad, tales como la protección al medio ambiente, inclusividad, solidaridad, equidad o justicia.

La Economía Solidaria supone una alternativa ventajosa respecto al modelo económico popular, pues supone una serie de prácticas concretas que fomentan la mejora de nuestras relaciones económicas desde el día a día y un mundo económico más justo, por ello, pongo a consideración la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el cual exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México llevar a cabo acciones de difusión y promoción de economía solidaria.

Lo anterior converge con la Política Nacional, pues como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 presentado por nuestro Presidente Federal, Andrés Manuel López Obrador, en el cual constrañe a el gobierno federal impulsar las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Asimismo, el fortalecimiento de la economía solidaria de nuestra Ciudad resulta de gran importancia en estos tiempos, pues favorece la recuperación económica de nuestra Ciudad, hecho relevante tras las afectaciones económicas que el Covid-19 trajo a todo el mundo, no siendo nuestra Ciudad la excepción.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que, el artículo primero, tercer párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

DS
evp

SEGUNDO.- Que, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente.”

DS
EV P



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

TERCERO. - Que, el artículo sexto de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; mandata lo siguiente:

“Artículo 6o. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.”

CUARTO. - Que, el Apartado A “Derecho a la vida digna” del artículo noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“A. Derecho a la vida digna

- 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.*
- 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.*
- 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.”

DS
EVP

QUINTO.- Que, el Apartado A “Derecho al Desarrollo Sustentable” del artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”

SEXTO.- Que, el Apartado D “Inversión Social Productiva” del artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.”

DS
CVP

OCTAVO.- Que, el párrafo 7 y 9 del apartado B del artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“7. Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.”

“9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación”

NOVENO.- Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México estipula lo siguiente:

Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes;

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Esperanza Villalobos Pérez

AF636C5DF7DE435...

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ